

Dec. No. 110-86 que concede nacionalidad dominicana al señor
Jwi-Yi Miao (a) George.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la persona que se menciona en el presente decreto, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana al señor Jwi-Yi Miao (a) George, de nacionalidad china.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 111-86 que concede el beneficio de la incorporación a
varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-86

VISTA la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación de las siguientes asociaciones:

- ✓ a) "Patronato del Cuerpo de Bomberos de Haina", que tiene su domicilio en el municipio de Haina, provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 1ro. de noviembre de 1985.
- ✓ b) "Asociación Benéfica Cristiana Promotora de Desarrollo Integral de Santo Domingo" (ABC-PRODEIN SANTO DOMINGO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de noviembre de 1985.
- ✓ c) "Asociación de Detallistas de Repuestos de Motocicletas del Cibao", que tiene su domicilio en el municipio y provincia de Santiago, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de marzo de 1984.
- ✓ d) "Cámara de Comercio Dominicano-Hondureña", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de abril de 1985.
- ✓ e) "Club de Leones de Cabral", que tiene su domicilio en el municipio de Cabral, provincia de Barahona, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de abril de 1985.
- ✓ f) "Asociación Dominicana de Empresas de Informática" (ADEI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de agosto de 1985.
- ✓ g) "Asociación de Comerciantes Detallistas de Tenares" (ACODETE), que tiene su domicilio en el municipio de Tenares, provincia de San Francisco de Macorís, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de enero de 1985.

✓ h) "Instituto para el Desarrollo de la Empresa Asociativa Campesina" (IDEAC), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de octubre de 1985.

/ i) "Asociación de Dueños de Farmacias de San Cristóbal", que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de julio de 1985.

✓ j) "Asociación de Elías-Piñences Ausentes" (ASODEPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de octubre de 1985.

/ k) "Iglesia de Dios Santificado", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1984.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 112-86 que modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 72-86 del 29 de enero de 1986.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 112-86

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 72-86 estableció una contribución adicional de RD\$1.81 por kilogramo de café exportable a la existencia verificada por la Secretaría de Estado de Agricultura en los almacenes de los exportadores tradicionales, durante los días 10, 11 y 12 del pasado mes de diciembre de 1985,